

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 4 de marzo de 2025

Quienes suscriben Ing. Félix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°	897	
NOMBRE DEL PROYECTO:	"Construcción de la LT 500 kV Yguazú – Valenzuela, en la región oriental del país, afectando directamente a los Departamentos de Alto Paraná, Caaguazú y Cordillera".	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Consultoría Individual ANDE – BID N° 23/2024 Contratación de Especialista Fiduciario I y II del "Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética". Préstamo BID 5023/OC-PR. Ítem 2.	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	157.780.124
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	61.510,1511
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	30.602,6816
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL 30/01/2025	USD	53.337.761,9

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa

1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

 Ing. Francisco Escudero Scavone	 Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Máxima Autoridad Institucional